

Trujillo, 01 de Junio del 2026

OFICIO N° 000343-2026-GRLL-CR

Sr (a).

FERNANDO ROSPIGLIOSI CAPURRO

PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Presente. -

Asunto : Remite Acuerdo Regional -000087-2026-CR para su conocimiento y acciones dentro de su competencia.

Referencia : ACUERDO REGIONAL-000087-2026-CR: APRUEBAN PROPUESTA DE INICIATIVA LEGISLATIVA "DISPONER LA EXPROPIACIÓN DE LOS INMUEBLES SIGNADOS COMO LOTES 17, 18 Y 19 EMPLAZADOS EN LA MANZANA 70, UBICADOS EN EL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, REGION LA LIBERTAD, QUE FORMAN PARTE DE LA CASA DONDE NACIÓ EL PROCER DE LA INDEPENDENCIA Y TRIBUNO DE LA REPÚBLICA DOCTOR JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN"

De mi consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi calidad de Presidenta del Consejo Regional de La Libertad y en representación del Pleno del Consejo Regional, para expresarle mi cordial saludo y, a la vez, poner en su conocimiento que, mediante Sesión Extraordinaria de fecha 27 de mayo de 2026, el Consejo Regional de La Libertad aprobó por unanimidad el Acuerdo Regional N.º 000087-2026-CR, mediante el cual se aprueba la propuesta de iniciativa legislativa denominada: "DISPONER LA EXPROPIACIÓN DE LOS INMUEBLES SIGNADOS COMO LOTES 17, 18 Y 19, EMPLAZADOS EN LA MANZANA 70, UBICADOS EN EL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, REGIÓN LA LIBERTAD, QUE FORMAN PARTE DE LA CASA DONDE NACIÓ EL PRÓCER DE LA INDEPENDENCIA Y TRIBUNO DE LA REPÚBLICA, DOCTOR JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN".

En tal sentido, y considerando que el artículo 107º de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Regionales el derecho de iniciativa legislativa en las materias que les son propias, agradeceré a su despacho se sirva disponer su trámite conforme a lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República y demás disposiciones que regulan el procedimiento legislativo. La presente iniciativa tiene por finalidad preservar y poner en valor un inmueble de alto significado histórico para la Región La Libertad y para el país, vinculado directamente a la vida y legado del prócer de la independencia y tribuno de la República, doctor José Faustino Sánchez Carrión.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente por
INDHIRA LEYLA ESPIR CALDERON
PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

www.regionallibertad.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: XYQAEUE





Trujillo, 29 de Mayo del 2026

ACUERDO REGIONAL N° 000087-2026-GRLL-CR

APRUEBAN PROPUESTA DE INICIATIVA LEGISLATIVA “DISPONER LA EXPROPIACIÓN DE LOS INMUEBLES SIGNADOS COMO LOTES 17, 18 Y 19 EMPLAZADOS EN LA MANZANA 70, UBICADOS EN EL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, REGION LA LIBERTAD, QUE FORMAN PARTE DE LA CASA DONDE NACIÓ EL PROCER DE LA INDEPENDENCIA Y TRIBUNO DE LA REPÚBLICA DOCTOR JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”

VISTO

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha veintisiete de mayo del 2026; VISTO Y DEBATIDO, el OFICIO N.° 000062-2026-CR-DCRSC1 de fecha 14 de mayo del 2026, suscrito por la Consejera Regional representante de la provincia de Sánchez Carrión y Presidenta del Consejo Regional, Indhira Leyla Espir Calderón, mediante el cual solicita al Pleno del Consejo Regional acuerde **APROBAR la propuesta de iniciativa legislativa: “LEY QUE DISPONE LA EXPROPIACIÓN DE LOS INMUEBLES SIGNADOS COMO LOTES 17, 18 Y 19 EMPLAZADOS EN LA MANZANA 70, UBICADOS EN EL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, REGIÓN LA LIBERTAD, QUE FORMAN PARTE DE LA CASA DONDE NACIÓ EL PRÓCER DE LA INDEPENDENCIA Y TRIBUNO DE LA REPÚBLICA DOCTOR JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”, y;**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con el inciso 4) del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, los Gobiernos Regionales tienen derecho de iniciativa legislativa en las materias que les son propias;

Que, la Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 15 literal a) “aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, y literal l) “proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia”;

Que, asimismo, el artículo 15° literal k) de la citada Ley Orgánica dispone que es atribución del Consejo Regional aprobar iniciativas legislativas en materias y asuntos de competencia regional;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica antes glosada, menciona que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la expropiación constituye una institución jurídica prevista en el artículo 70° de la Constitución Política del Perú, mediante la cual el Estado, por causa de seguridad nacional o necesidad pública declarada por ley y previo pago de indemnización justipreciada, puede adquirir bienes privados para garantizar fines de interés general;

Que, el Doctor José Faustino Sánchez Carrión constituye una de las figuras históricas más importantes del proceso emancipador peruano y de la consolidación de la República, siendo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PXFTYOQ**





reconocido como el "Tribuno de la República", por su trascendental aporte político, jurídico e ideológico a la independencia nacional;

Que, los inmuebles signados como Lotes 17, 18 y 19 de la Manzana 70, ubicados en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad, formarían parte de la casa donde nació el doctor José Faustino Sánchez Carrión, constituyendo un espacio de alto valor histórico, cultural y simbólico para la identidad regional y nacional;

Que, resulta de interés público y necesidad nacional promover la protección, conservación y puesta en valor del patrimonio histórico vinculado a la vida y legado del doctor José Faustino Sánchez Carrión, a efectos de fortalecer la memoria histórica, la identidad cultural y el turismo cultural en la región La Libertad;

Que, en tal sentido, corresponde al Consejo Regional evaluar y aprobar la propuesta de iniciativa legislativa orientada a declarar de necesidad pública la expropiación de los referidos inmuebles, conforme al marco constitucional y legal vigente;

Estando a lo expuesto, con el voto **UNÁNIME** de los señores Consejeros Regionales asistentes a la Sesión Extraordinaria de fecha veintisiete de mayo del 2026, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; **APRUEBAN:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de iniciativa legislativa denominada: "Ley que dispone la expropiación de los inmuebles signados como lotes 17, 18 y 19 emplazados en la manzana 70, ubicados en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad, que forman parte de la casa donde nació el prócer de la independencia y tribuno de la república doctor José Faustino Sánchez Carrión", cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo como Anexo I.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROPONER al Congreso de la República, de conformidad al inciso I. del artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Iniciativa Legislativa "Ley que dispone la expropiación de los inmuebles signados como lotes 17, 18 y 19 emplazados en la manzana 70, ubicados en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad, que forman parte de la casa donde nació el prócer de la independencia y tribuno de la república doctor José Faustino Sánchez Carrión".

ARTÍCULO TERCERO. -. ALCANZAR el presente Acuerdo Regional a la Presidencia del Congreso de la República del Perú, con la respectiva iniciativa legislativa que contiene la fórmula legal y la exposición de motivos, para efectos del trámite parlamentario correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO: Regístrese, Notifíquese y Cúmplase

Documento firmado digitalmente por
INDHIRA LEYLA ESPIR CALDERON
PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



**LEY QUE DISPONE LA EXPROPIACIÓN DE LOS INMUEBLES SIGNADOS COMO LOTES 17, 18 Y 19
EMPLAZADOS EN LA MANZANA 70, UBICADOS EN EL DISTRITO DE HUAMACHUCO,
PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION, REGION LA LIBERTAD, QUE FORMAN PARTE DE LA CASA
DONDE NACIÓ EL PROCER DE LA INDEPENDENCIA Y TRIBUNO DE LA REPÚBLICA DOCTOR
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

Artículo 1.- Objeto

Disponer la expropiación de los inmuebles ubicados en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, en los que nació, habitó y desarrolló actividades el prócer de la independencia, tribuno y fundador de la República, Dr. José Faustino Sánchez Carrión, declarados de interés nacional mediante Ley N° 32083 y declarados Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Suprema N° 0018-75-ED de fecha 22 de enero de 1975.

Artículo 2.- Finalidad

El proceso de la expropiación descrito en el artículo 1, tiene por finalidad la restauración, protección, conservación, promoción, difusión, puesta en valor y uso social de la casa donde nació José Faustino Sánchez Carrión, declarada Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Suprema N° 0018-75-ED al encontrarse en peligro de pérdida por abandono, grave riesgo y deterioro sustancial, evidenciado por el Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Expropiación

En el marco de la declaración de necesidad pública contenida en el artículo 11 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se autoriza la expropiación de tres (3) predios que se describen en el artículo 4 para la implementación de los proyectos necesarios para la puesta en valor y uso social de la casa donde nació José Faustino Sánchez Carrión declarada monumento mediante Resolución Suprema N° 0018-75-ED.

Artículo 4.- Inmuebles materia de expropiación

- 4.1 El inmueble materia de expropiación, es una sección y/o fracción del inmueble primigenio, que se encuentra subdividido en tres (3) lotes signados con los números 17, 18 y 19, ubicados en la Manzana 70, del Sector número 01, del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad.
- 4.2 Los tres (3) lotes inscritos en los Registros Públicos se encuentran a nombre de tres personas distintas, haciendo un área y/o extensión total de ochocientos veinticinco con cincuenta metros cuadrados (825.50 m2), según se detalla a continuación (ver Plano Perimétrico N° P-01):
 - 4.2.1 Lote 17, pertenece al señor Jesús Bailón Ríos, según Partida Registra N° P14156430, tiene un área de 216.20 m2; actualmente se usa para el funcionamiento de 2 tiendas comerciales, con acceso directo desde Jr. Sánchez Carrión y un pequeño restaurante con acceso directo desde Jr. José Balta.

4.2.2 Lote 18, pertenece la sociedad conyugal formada por Juan Crisóstomo Julca Mercedes y Adriana Adelina Barreto Alfaro y/o sus causahabientes, su predio se encuentra inscrito en Partida Registral N° P14156431, con un área de 311.90m²; actualmente se encuentra alquilado y viene funcionando como un restaurante de comida china.

4.2.3 Lote 19, pertenece a la Sra. Emérita Chávez Alayo Vda. de Rebaza, tiene un área de 297.40 m² según lo registrado en Partida N° P14156432; actualmente es de uso residencial, alquilado a terceros.

Artículo 5.- Sujeto activo de la expropiación

5.1 El Gobierno Regional de La Libertad es el sujeto activo de la expropiación, facultándosele para que inicie los trámites correspondientes al proceso de expropiación de conformidad con lo dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N° 1192 que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

5.2 La Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión es el beneficiario de la expropiación de conformidad con lo dispuesto en el TUO del Decreto Legislativo N° 1192 que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

Artículo 6.- Pago de la indemnización justipreciada

6.1 El pago de la indemnización justipreciada que se establezca a consecuencia del trato directo o del proceso judicial o arbitral correspondiente, es asumido por el Gobierno Regional de La Libertad en su calidad de Sujeto Activo, previa tasación realizada por el órgano competente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debiendo ser abonado en efectivo y en moneda nacional.

6.2 Las tasaciones deben considerar el valor comercial de los inmuebles, así como el valor del perjuicio económico que comprende el daño emergente y lucro cesante, en caso corresponda.

Artículo 7.- Plazo para iniciar la expropiación

El Gobierno Regional de La Libertad, la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y el Ministerio de Cultura, en su condición de sujetos activos, tiene un plazo de tres (3) años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, para iniciar los procesos de expropiación necesarios para la ejecución de las obras prevista en el artículo 3.

Artículo 8.- Financiamiento

- 8.1 La implementación de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional de La Libertad, la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y el Ministerio de Cultura, sin demandar mayor gasto al Estado.
- 8.2 Los proyectos de inversión vinculados con el inmueble materia de la presente ley son elaborados por la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión; los cuales deben contar con la opinión favorable del delegado ad hoc del Ministerio de Cultura de conformidad con los procedimientos administrativos previstos en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019- VIVIENDA.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - Competencias y coordinaciones

El Ministerio de Cultura a través de sus unidades orgánicas, órganos de línea y órganos desconcentrados en el marco de sus competencias, brinda asistencia técnica y acompañamiento a los funcionarios y/o equipos técnicos y/o consultores de los gobiernos locales y/o regionales, según corresponda.

Los organismos competentes promueven la participación activa del sector privado y pueden suscribir convenios de cooperación con dicho sector para la conservación, restauración, promoción y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

SEGUNDA. – Modificatoria de la Ley N° 32083

Modifíquese la única disposición complementaria final de la Ley N° 32083, incluyendo la competencia y coordinaciones al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Cultura, Gobierno Regional La Libertad y Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, para la reestructuración, conservación, exhibición y difusión del monumento histórico casa donde nació el prócer de la independencia y tribuno de la República doctor José Faustino Sánchez Carrión.